



Resolución Directoral

Nº 722 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 25 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 158324-2017, presentado por la empresa Cuprífera Fénix SAC, con Registro Único del Contribuyente Nº 20568175221, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de Licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6º y 11º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el señor Braulio Rojas Cárdenas representante legal de la empresa Cuprífera Fénix SAC, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado "Fénix I", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines mineros, proveniente del Manantial S/N, ubicado en el distrito de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, según el Informe Técnico Nº 293-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV, de fecha 13.10.2017 de la Administración Local de Agua Mantaro; concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo Nº 04 en el marco del proyecto denominado "Fénix I"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de siete (07) meses; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín;



En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado por D.S. N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 259-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a favor de la empresa Cuprífera Fénix SAC, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado "Fénix I", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
Cuprífera Fénix I	20568175221	Mantaro 4996	Manantial	S/N	Mineros
Ubicación del punto de captación					
POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Yauli	Jauja	Junín	451015	8708578	3952

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de siete (07) meses contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la empresa Cuprífera Fénix SAC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA X MANTARO
Abg. Isabel Altamirano Velásquez
DIRECTORA (e)